



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
EJECUTADO: JUAN NICOLAS ORTIZ RAMOS.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2018 00217 – 00.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de inscripción de remanente, se ordena informar al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar que no se puede inscribir el embargo de remanente solicitado dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00421-00, debido a que las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto fueron puestas a disposición del proceso de negociación de deudas que adelanta el demandado Juan Nicolas Ortiz Ramos en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Constructores de Paz” radicado bajo el No. 10685-2018, tal como se ordenó en el auto de fecha 22 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b839110c7f8fbe4f758b0d197d9e1039976f3e7acaabd42fb7c9af9932e9ec3c

Documento generado en 29/04/2021 12:12:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>